



## **Propuesta de Resolución de Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas, para la realización de Proyectos de Promoción de la Participación Ciudadana, en el año 2022 convocadas por Orden de 1 de Julio de 2022.**

Con fecha 24 de septiembre de 2021, se aprueba la Orden de la entonces Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública que regula las bases de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas, para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana.

Por Orden de 1 de julio de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se convocó subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas, para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana, en el año 2022 (BORM nº 159, de 12 de julio de 2022) con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126IK.489.03 “Proyecto 48048 “Ayudas para el fomento de la participación ciudadana” por un importe máximo de 15.000,00 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Una vez acabado el plazo de presentación de las solicitudes y revisada la documentación presentada, la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana, como órgano responsable de la ordenación e instrucción de esta convocatoria publicó el 9 de septiembre de 2022 en la Plataforma de Participación ciudadana de la CARM, el inicio de la tramitación del procedimiento, siendo veintiuna las solicitudes presentadas por las entidades ciudadanas, dentro del plazo establecido.

La relación de dichas entidades ciudadanas es la siguiente:

- ASOC SOCIAL CULTURAL MIKASEDA
- ASOCIACION BICIHUERTA TORREAGÜERA, G.D.
- AFES SALUD MENTAL MURCIA Y COMARCAS
- FUNDACION DESARROLLO SOSTENIBLE



- IDC- INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO
- ASOCIACION PROYECTO ABRAHAM
- ALMAGRA TEATRO
- ASOCIACIÓN E-CULTURA Y OCIO
- ASOCIACION DE VECINOS JOVEN FUTURA DE MURCIA
- COORDINADORA DE BARRIOS DE MURCIA PARA EL SEGUIMIENTO DE MENORES
- ASOCIACION ON OFF PARKINSON REGIÓN DE MURCIA
- ASOCIACIÓN VUELA MUSICA
- PREDIF REGION DE MURCIA
- ASOCIACION UNIÓN MUSICAL SAN PEDRO
- ASTRADÉ
- AFESA- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOSPSIQUICOS DE ALCANTARILLA
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA
- ASOCIACIÓN RETINA MURCIA
- ASOCIACION BOSQUE O2
- BANCO DE ALIMENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA
- AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

Mediante Resolución de 19 de octubre de 2022, el Director General de Gobernanza y Participación Ciudadana nombra a los integrantes de la comisión de evaluación, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden que aprueba las bases reguladoras, encargado del examen y evaluación de las solicitudes presentadas.

De acuerdo con el artículo 7.2, la Comisión emitió el 2 de diciembre de 2022 un informe motivado como se refleja en el Acta, en el que se especifica la relación de solicitudes presentadas, los admitidos y excluidos, la prelación de las solicitudes según puntuación obtenida y las cantidades propuestas a conceder.

La Comisión de Evaluación, en aplicación de los criterios de valoración del artículo 7 de la orden de bases reguladoras, efectúa la valoración ordenada de mayor a menor puntuación conforme al Anexo I.



El artículo 6.5 de la Orden de bases señala: “El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, añadiendo que “se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

Con fecha 5 de diciembre de 2022, el órgano instructor emitió propuesta provisional de concesión de las subvenciones a los beneficiarios que figuraban en su Anexo II, por las cuantías individualizadas ahí indicadas, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que rigen la convocatoria, así como a la propuesta y puntuación otorgada por la Comisión de Evaluación.

Asimismo, se proponía la denegación las solicitudes referidas a los proyectos que se relacionaban en el Anexo III, por los motivos que ahí se indicaban.

Todo ello, con la advertencia de que la citada resolución no creaba derecho alguno a favor de las entidades propuestas como beneficiarias frente a la Administración, mientras no se notificara la orden de concesión, de acuerdo con el artículo 18.6 de la ya citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Consta en el expediente informe del órgano instructor en el que consta el cumplimiento por las entidades ciudadanas de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiaria, así como el informe de cumplimiento de los requisitos que dan derecho al cobro de la subvención, de conformidad con los artículos 18 y 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las aceptaciones de las subvenciones propuestas.

En su virtud, y de acuerdo con la propuesta de la comisión de evaluación, de acuerdo con el artículo 6.5 de la Orden de Bases se emite la siguiente



## PROPUESTA DE CONCESIÓN

Que previa fiscalización por la Intervención Delegada, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia dicte la Orden por la que se acuerde:

**Primero.** Avocar para este expediente todas las competencias delegadas en virtud de la Orden de 2 de junio de 2022, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, BORM nº 129, de 6 de junio.

**Segundo.** Conceder las subvenciones a los beneficiarios que figuran en el Anexo I a la presente propuesta para la realización de los proyectos, por las cuantías individualizadas que así mismo se indican, y comprometer el gasto que dicha concesión comporta, con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126K.489.03, proyecto 48048 “Ayudas para el fomento de la participación ciudadana”.

**Tercero.** Denegar las solicitudes referidas a los proyectos relacionados en el Anexo II, por los motivos que ahí se indican.

**Cuarto.** Reconocer la obligación y proponer el pago de las subvenciones concedidas, a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I a la presente propuesta en las cantidades especificadas, toda vez que en el artículo 3.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2021, por las que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, se establece su pago anticipado y ha quedado acreditado en el expediente que los beneficiarios cumplen con las condiciones que les dan derecho al cobro de las mismas, tal como exige el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Quinto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 6 de octubre de 2021, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente



necesarios. Así, y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 2 de este artículo, serán subvencionables los siguientes costes directos e indirectos del proyecto:

## 2.1. Costes directos:

2.1.1. Gastos inherentes a la ejecución del proyecto, incluyendo los de elaboración y traslado del material vinculado a aquella.

2.1.2. Gastos de alquiler de locales durante el periodo de realización del proyecto, no podrán incluirse los relativos a la sede o delegación en la Región de Murcia de la propia organización.

2.1.3. Dietas y gastos de desplazamiento de los formadores y del personal contratado para la ejecución del proyecto, así como de los representantes del colectivo destinatario del proyecto o actividad, cuando su presencia fuese necesaria.

## 2.2. Costes indirectos:

2.2.1 Gastos de la entidad solicitante vinculados a la administración, gestión y/o supervisión del proyecto o actividad, no pudiendo exceder del 5% del presupuesto total del proyecto o actividad. Estos gastos los imputará la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se ejecuta el proyecto o se realiza la actividad.

**Sexto.** De conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Orden de septiembre de 2021, son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre:

a) Hacer constar, en toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La entidad beneficiaria queda obligada a incorporar de forma visible la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto y, en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.



b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería competente en materia de participación ciudadana, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

d) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

**Séptimo.** Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana, las fechas estimadas de inicio y final del plazo de ejecución del proyecto en el plazo de 15 días a contar desde la percepción de la subvención

La ejecución del proyecto deberá iniciarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la percepción de la subvención, y finalizar en un plazo máximo de 12 meses. Cualquier alteración del término inicial o final deberá ser comunicada a la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana.

**Octavo.** De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 21 de septiembre de 2021, cualquier modificación que afecte al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección General competente en materia de participación ciudadana en el momento en que se produzca, incluido el cambio de responsable del proyecto.

Las modificaciones del proyecto que afecten a los objetivos a alcanzar, destinatarios, lugar de ejecución, variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20% del importe de la subvención y variación superior a tres meses en el plazo de ejecución del proyecto, requerirán autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana.



**Noveno.** Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

La justificación de las subvenciones se realizará en la forma establecida en los artículos 14, 15 y 16 de la Orden de 21 de septiembre de 2021, por la que se aprueban de bases reguladoras de estas subvenciones.

**Decimo.** Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que tengan la misma finalidad, procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los artículos del 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Undécimo.** Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Duodécimo.** Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos por las entidades beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención dará lugar al reintegro de la totalidad de la cantidad concedida.
- b) Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos la cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial en la ejecución o en la justificación del proyecto o gastos vendrá determinada, con arreglo al criterio de proporcionalidad, por el volumen



y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Decimotercero.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de convocatoria, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en la Plataforma de Participación Ciudadana

**El Director de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana**

**Francisco Martínez Martínez**

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



### ANEXO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	ORDEN PRELACIÓN	PRESUPUESTO PROYECTO	MÁXIMO CONCESIÓN (80% PRESUPUESTO)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA CONCESIÓN
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Educación de una ciudadanía global en la infancia que ejerza acciones de diplomacia humanitaria para el cumplimiento de la Agenda 2030	1	18.804,00	15.043,20 €	5.000,00 €	5.000,00 €
COORDINADOR A DE BARRIOS PARA EL SEGUIMIENTO DE MENORES	G30156558	Proyecto de activación y promoción de la Participación de las familias del Barrio	2	6.260,00 €	5.008,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM	G30580476	Del Pensamiento Crítico a la Participación	3	7.772,27 €	6.217,82 €	5.000,00 €	5.000,00 €



## ANEXO II. SOLICITUDES DENEGADAS

ENTIDAD	NIF	PROYECTO	CAUSA DENEGACIÓN
<b>AFESA - ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE ALCANTARILLA</b>	G73709586	RESUELVETE	Inexistencia de créditos suficientes atendiendo al orden de prelación de los proyectos
<b>ASTRADE</b>	G30508931	CONOZCO, PARTICIPO, DECIDO	Inexistencia de créditos suficientes atendiendo al orden de prelación de los proyectos
<b>ASOCIACIÓN ON OFF PARKINSON REGIÓN DE MURCIA</b>	G73097644	LA INCLUSIÓN DIGITAL COMO HERRAMIENTA PARA FOMENTAR DE FORMA ACCESIBLE Y EN IGUALDAD, LA PARTICIPACIÓN DEL COLECTIVO DE PERSONAS CON PARKINSON EN LA COMUNIDAD	Inexistencia de créditos suficientes atendiendo al orden de prelación de los proyectos
<b>IDC - INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO</b>	G30485858	GREEN CORNER	Inexistencia de créditos suficientes atendiendo al orden de prelación de los proyectos
<b>ASOCIACIÓN RETINA MURCIA</b>	G30658967	PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA AUTONOMÍA Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL: ALFABETIZACIÓN DIGITAL	Inexistencia de créditos suficientes atendiendo al orden de prelación de los proyectos
<b>BANCO DE ALIMENTOS DE LA REGION DE MURCIA</b>	G30705289	HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN	Inexistencia de créditos suficientes atendiendo al orden de prelación de los proyectos



ENTIDAD	NIF	PROYECTO	CAUSA DENEGACIÓN
<b>ASOCIACIÓN DE VECINOS JOVEN FUTURA DE MURCIA</b>	G73768053	VIEJOVEN FUTURA:UN BARRIO CON RAICES	Inexistencia de créditos suficientes atendiendo al orden de prelación de los proyectos
<b>ALMAGRA TEATRO</b>	G73930455	CURSO DE IMPROVISACION TEATRAL	Por no cumplir con la finalidad y con las líneas de acción recogidas en la convocatoria como requisitos de los proyectos subvencionables (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2)
<b>AFES SALUD MENTAL MURCIA Y COMARCAS</b>	G30112049	<i>PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO EN EL ENTORNO ACADÉMICO</i>	Por no cumplir con la finalidad y con las líneas de acción recogidas en la convocatoria como requisitos de los proyectos subvencionables (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2)
<b>ASOCIACION BICIHUERTA TORREAGÜERA G.D.</b>	G73696197	RAICES	Por no cumplir con la finalidad y con las líneas de acción recogidas en la convocatoria como requisitos de los proyectos subvencionables (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2)
<b>ASOCIACIÓN BOSQUE O2</b>	G73858797	EL BOSQUE DE TU COLEGIO	Por no cumplir con la finalidad y con las líneas de acción recogidas en la convocatoria como requisitos de los proyectos subvencionables (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2)
<b>ASOCIACIÓN E-CULTURA Y OCIO</b>	G05547823	COLORES EN EL ENTORNO	Por no cumplir con la finalidad y con las líneas de acción recogidas en la convocatoria como requisitos de los proyectos subvencionables (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2)
<b>ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL MIKASEDA</b>	G73819658	LA ERA DIGITALIZANA	Por no cumplir con la finalidad y con las líneas de acción recogidas en la convocatoria como requisitos de los proyectos subvencionables (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2)
<b>ASOCIACION UNION MUSICAL SAN PEDRO</b>	G30279574	CONCIERTO SENTIDO	Por no cumplir con la finalidad y con las líneas de acción recogidas en la convocatoria como requisitos de los proyectos subvencionables (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2)
<b>ASOCIACIÓN VUELA MÚSICA</b>	48654019A	UN MISMO LATIR	Por no cumplir con la finalidad y con las líneas de acción recogidas en la convocatoria como requisitos de los proyectos subvencionables (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2)
<b>PREDIF REGION DE MURCIA</b>	G73923625	LA ASISTENCIA PERSONAL Y LA COMUNIDAD DE DISCAPACITADOS	Por no cumplir con la finalidad y con las líneas de acción recogidas en la convocatoria como requisitos de los proyectos subvencionables (Art. 2. puntos 1.1 y 1.2)



ENTIDAD	NIF	PROYECTO	CAUSA DENEGACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	48450081Y	EATING HEALTHY AND DAILY LIFE ACTIVITIES (EHDLA)	Por no ser entidad ciudadana conforme a los requisitos recogidos en la convocatoria (Art.5)